

Modificando la Partida 3.2.0 del Pliego de Educación Pública, a la expropiación de los Locales Escolares, que se indica.

LUIS ALBERTO SANCHEZ
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Para la expropiación del local de la Escuela Pre-Vocacional de Varones N° 273, de Cachicadán	S/. 50,000.00
Para la expropiación del local de la Escuela de Mujeres N° 274, de Cachicadán	" 70,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio para su cumplimiento.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifícase la Partida 3.2.0 — Construcciones Escolares — del Pliego de Educación Pública, Sub-Pliego I, Programa III, Asignación N° 3, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1966, en su rubro: Octava Región.— La Libertad.— "Para la expropiación del local donde funciona el Centro Escolar de Mujeres Santiago de Chuco S/. 120,000.00", la misma que queda desdoblada en la forma siguiente:

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 17 de Febrero de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sandro Mariátegui